

EN LA CIUDAD DE TEPIC CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT A 27 DE MAYO DEL 2010
COMPARECEN POR UNA PARTE EL C. HECTOR JAVIER LOZANO GARCIA A QUIEN EN LO
SUCESIVO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" Y DE UNA
SEGUNDA PARTE EL INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL EDO. "EL ARRENDATARIO O INQUILINO" QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN
CONCERTADO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EL QUE SUJETAN AL TENOR LAS
SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

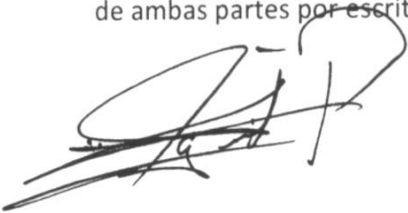
- 1.-Declara "EL ARRENDADOR" por su propio derecho y en su carácter de propietario que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en avenida Allende 171 pte colonia centro, c.p 63000 en Tepic, nayarit.
- 2.-Declara El INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO "ITA040616 IRA" que es su voluntad obtener en arrendamiento el bien inmueble ubicado en la avenida Allende 175 pte , colonia centro c.p. 63000.
- 3.-Declara el ARRENDATARIO por su propio derecho que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Av. ALLENDE 175 pte C.P. 63000 COLONIA CENTRO. TEPIC NAYARIT.
- 4.-Declara el "ARRENDADOR" en este acto da en arrendamiento el bien inmueble ubicado en Av. Allende 175 pte col. Centro c.p. 63000 en esta ciudad de Tepic nayarit con las siguientes características: Inmueble De dos plantas (pisos) ; Un primer piso con recibidor, jardín dos cuartos grandes y un baño, un segundo piso con baño y tres cuartos con un pequeño cuarto cuarto anexo.

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL ARRENDATARIO recibe el inmueble en referencia a su entera satisfaccion para destinarlo unicamente como oficina de trabajo.

SEGUNDA.-La vigencia del presente contrato de Arrendamiento será de un año forzosos para ambas partes, termino que correrá a partir del 27 de mayo del 2010 al 27 mayo del 2011.

TERCERA.-Este contrato podrá prorrogarse por un periodo de un año.subsecuente a la fecha de vencimiento bajo las mismas condiciones del presente contrato previo convenio de ambas partes por escrito de lo contrario será causa de rescisión de contrato.



Yolanda E. Fernandez M.

HOJA NUMERO DOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR HECTOR JAVIER LOZANO GARCIA Y INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL EDO.FECHA 27 DE MAYO DEL 2010 BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENDIDA ALLENDE 175 PTE. COL. CENTRO. C.P. 63000. Tepic Nayarit.

procediendose a la entrega y desocupación del inmueble de referencia en el presente contrato en un plazo no mayor a 30 dias posteriores al vencimiento del presente contrato.

CUARTA.- EL ARRENDATARIO se obliga a pagar mensualmente al ARRENDADOR señor HECTOR JAVIER LOZANO GARCIA o quien sus derechos represente en el bien arrendado por concepto de renta la cantidad de \$7972.31 pesos mas iva 1,275.57 menos impuestos retenidos(\$797.23 ISR , \$850.65 iva) dando un neto de 7600.00 . Por el primer año de vigencia , comprometiendose a realizar el pago de renta en los primeros 5 dias hábiles de cada mes.

QUINTA.- Por convenio de las partes el valor de la renta fijada se empezara a pagar a partir del 01 MARZO del 2010 quedando en el entendido que esto no excluye al arrendatario y fiador de los derechos y obligaciones de las que son sujetas en el presente contrato. Asi mismo corra por cuenta del arrendatario el pago de la luz,telefono y el predio por parte del arrendador

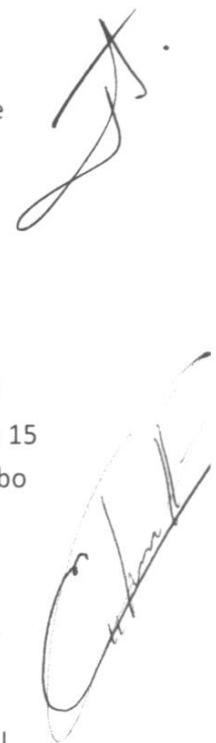
SEXTA.- Los contratantes pactan que durante la vigencia del presente contrato y aun vendido este si el arrendatario siguiera ocupando el inmueble materia del mismo, no podrá por ningún concepto subarrendar ni ceder parcial o totalmente el inmueble arrendado; de hacerlo, además de ser causa de rescisión de contrato deberá pagar a el ARRENDADOR o a quien sus derechos represente como pena convencional el importe a 15 meses de renta tomando en cuenta para su calculo el valor de la renta en el último recibo de arrendamiento.

SEPTIMA.-EL ARRENDATARIO no podrá retener en ningún caso ni bajo ningún precepto aun cuando el supuesto de que por su cuenta llegar hacer alguna reparacion quedando obligado a cubrir la renta los primeros 5 dias de cada mes.

OCTAVA.-En ningún caso el ARRENDADOR será responsable de las perdidas que sufra el ARRENDATARIO por los daños causados por incendio, robo, temblores o fenómenos metereologicos de cualquier especie u otra causa no imputable a el ARRENDADOR , así mismo el ARRENDATARIO se hará responsable de los daños que causen en la localidad



Yolanda E. Ferrández M.



HOJA NUMERO TRES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR HECTOR JAVIER LOZANO GARCIA Y INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL EDO. FECHA 27 DE MARZO DEL 2010 BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ALLENDE 175 PTE. COL. CENTRO. C.P. 63000. EN TEPIC NAYARIT.

arrendada por incendio, explosión etc...; y ante terceros por cualquier evento de responsabilidad civil imputable al mismo.

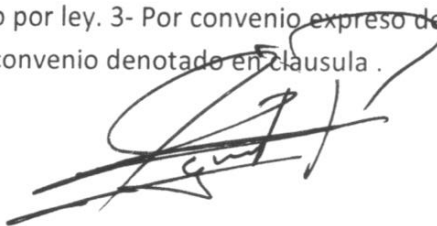
NOVENA.-EL ARRENDATARIO ha inspeccionado personalmente el inmueble objeto de este contrato cerciorandose de que esta en buenas condiciones de uso; instalación electrica plomería, drenaje, enjarres de techo y paredes pisos y baño estando de acuerdo que el deterioro de lo antes mencionado durante su estancia correra por cuenta del arrendatario.

DECIMA.-EI ARRENDATARIO SE COMPROMETE A PONER TODA LA DILIGENCIA DE SU PARTE PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FINCA EN ARRENDAMIENTO SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR EL PAGO POR LAS MEJORAS O ADICIONES QUE LE HUBIERAN REALIZADO.

DECIMA PRIMERA.EL ARRENDATARIO no podrá hacer ninguna modificación al inmueble arrendado sin autorización previa por escrito de EL ARRENDADOR tomando en cuenta que toda reforma o modificación que se haga por parte del arrendatario se hara en beneficio del mismo por cuenta y riesgo del arrendatario y bajo su respónsabilidad en la inteligencia de que si una accion de esta naturaleza deteriora la integridad el inmueble en cuestión, de terceras personas o su adecuado funcionamiento se obliga a la rectificación y reparacion del daño por EL ARRENDATARIO.

DECIMA SEGUNDA.-Los contratantes pactan que si el inmueble arrendado se hubiere destinado a cualquier tipo de negocio o comercio y este llegara a ser clausurado o sellado por alguna autoridad las obligaciones contraídas por el "ARRENDATARIO" no cesarán y seguirán vigentes hasta que el ARRENDADOR reciba el inmueble objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA.-El contrato de arrendamiento además podrá terminar 1- Por adeudar dos o más mensualidades de renta. 2- Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por ley. 3- Por convenio expreso de ambas partes 4-Por darle un uso distinto al el convenio denotado en clausula .



Yolanda E. Fernández M.

HOJA NUMERO 4 DEL CONTRATO DE RENTA CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR HECTOR JAVIER LOZANO GARCIA Y EL INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL EDO.FECHA EL 27 DE MARZO DEL 2010. INMUEBLE DE RENTA UBICADO EN AVENDA ALLENDE 175 PTE. COL. CENTRO. C.P. 63000 EN TEPIC NAYARIT.

DECIMA CUARTA.-EL ARRENDATARIO manifiesta que renuncia de manera expresa a el derecho de prorroga en materia de arrendamiento según se estipula en código civil vigente en el Estado de nayarit.

COPIA PARA INTERNET

ARRENDADOR
Héctor Javier Lozano García

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

ARRENDATARIO
Lic. José Luis Naya González

TESTIGO
Yolanda E. Fernández Manjarrez

TESTIGO DEL INQUILINO
Lic. David Aguilar Ramírez